



**RESOLUCIÓN No. 25- 1335 de 2021
(07 de OCTUBRE de 2021)**

“Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a ASTON MEDICAL IPS S.A.S”

**EI DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS
DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**

En uso de la Delegación conferida por el Secretario de Salud de Cundinamarca mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, la Ley 1562 de 2012, y la Resolución No. 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social,
y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 23, asignó directamente la competencia para otorgar y renovar las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentales y distritales de salud, en los siguientes términos: *“Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud”.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 004502 del 28 de diciembre de 2012, expidió la reglamentación del procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional, y a su vez, el Secretario de Salud de Cundinamarca, mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, delegó en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedición e n primera instancia de los actos administrativos mediante los cuales se otorgue y renueve la licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional.

Que **CINDY FAISULY QUIJANO AMAYA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.024.554.462**, representante legal de **ASTON MEDICAL IPS S.A.S** con Nit No. **901272651-1**, ha formulado solicitud escrita, para obtener licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, para lo cual ha acompañado de los documentos de que trata el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, definió los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, en su artículo 11.2.4. describe los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo que relaciona las evaluaciones médicas ocupacionales para el monitoreo a la exposición a factores de riesgos laborales y las valoraciones complementarias para tal fin.

Que la resolución 2346 del 11 de julio de 2007 regula la práctica de evaluaciones médicas ocupaciones y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.



**Gobernación de
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso5.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1730/26

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



**RESOLUCIÓN No. 25- 1335 de 2021
(07 de OCTUBRE de 2021)**

“Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a ASTON MEDICAL IPS S.A.S”

Que la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, considera procedente de acuerdo a la revisión de los documentos soporte de la solicitud y la visita de vigilancia técnica, normada en la resolución 4502 de 2012, Otorgar la respectiva licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **ASTON MEDICAL IPS S.A.S** con Nit No. **901272651-1** y con representación legal de **CINDY FAISULY QUIJANO AMAYA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.024.554.462**, ubicada en la calle 12 No. 8-10. en el Municipio de La Soacha (Cundinamarca); en las áreas de:

- MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Incluye exámenes médicos ocupacionales y valoraciones complementarias de Audiometrías y Visometrías).
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INVESTIGACIÓN EN EL AREA TÉCNICA
- INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN

PARÁGRAFO 1: La licencia de que trata el presente artículo tiene el carácter de personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional, acorde con el inciso primero del artículo 6º de la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012.

PARÁGRAFO 2: La empresa titular de la presente licencia debe garantizar que para ofrecer los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo de: evaluaciones médicas ocupacionales y valoraciones complementarias, otorgadas dentro del área de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, debe cumplir lo normado en la Resolución 3100 de 2019 y estar habilitado dentro del Registro Especial de Prestadores – REPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, que se otorga mediante la presente Resolución se concede por el término diez (10) años y podrá ser renovada por término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

ARTÍCULO TERCERO: Toda la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo que el titular de esta licencia preste a Instituciones Públicas o Privadas deberá estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolución que acredita el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTÍCULO CUARTO: El titular de la licencia, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad



**Gobernación de
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso5.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1730/26

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



**RESOLUCIÓN No. 25- 1335 de 2021
(07 de OCTUBRE de 2021)**

“Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a ASTON MEDICAL IPS S.A.S”

para la prestación de servicios de salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo que para tal fin expida la autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 004502 del 28 de diciembre de 2012, e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese electrónicamente el contenido de la presente Resolución al usuario titular, en los términos del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con la autorización dada por el interesado. Haciéndole saber que contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios y el subsidio apelación ante el Secretario de Salud de Cundinamarca, del cual podrá hacer uso por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, acorde con el artículo 76 y siguientes del mismo código.

PARÁGRAFO: Si no pudiere hacerse la notificación electrónica, deberá surtirse la misma en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de octubre de 2021

JAVIER HERNÁNDO SUAREZ URIBE
Director de Desarrollo de Servicio

Revisó: Sandra Patricia Martínez / Profesional Especializado DDS
 Texto jurídico: Dr. Juan Carlos Luna C. / Abogado – Contratista DDS
 Texto técnico: Claudia Hernández R. / Profesional Especializado - Contratista

Nota: En caso de requerir la verificación de ésta licencia puede solicitarla al siguiente correo: notificacioneslicenciassalud@cundinamarca.gov.co



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Salud Piso5.
 Código Postal: 111321 –
 Teléfono: 749 1730/26
 f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co